

*Provincia de Córdoba*



*Poder Judicial*

*Fiscalía General*

**INSTRUCCIÓN GENERAL Nº:16 /04**

Objeto: Instrucción General a los Fiscales de la Provincia, referida a la extracción de áridos en forma clandestina en diferentes zonas del interior provincial.

**Sres. Fiscales de Instrucción:**

Hugo Daniel Pittaro, Fiscal Adjunto de la Provincia, de conformidad a la organización del Ministerio Público (art.171 de la Const. de la Provincia) y en ejercicio de las funciones previstas en el art.16, inc. 6º y 7º de la Ley 7826, imparte a ustedes como instrucción conveniente al servicio de carácter general, la siguiente:

**Y VISTO:**

La presentación efectuada por el Ing. Fabián López, Director de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento de la Provincia de Córdoba (Di.P.A.S.), por la que pone en conocimiento de esta Fiscalía General que en diferentes zonas del interior provincial, sin permisos ni concesiones otorgadas por tal Dirección, se procede –dentro de líneas de riberas de ríos y arroyos- a la extracción de áridos en forma clandestina, explotando abusivamente dichos recursos naturales sin la correspondiente intervención ni autorización de la Autoridad de Aplicación. Hace notar que los permisos se otorgan evaluando previamente si ello afectará o no a las riberas o el flujo de las aguas.

Manifiesta que la Di.P.A.S. está realizando relevamientos tendientes a precisar la capacidad de generación y renovación de áridos por los ríos, arroyos o la existente explorable en los lagos de dominio provincial y/o verificar la existencia de autorizaciones vigentes, otorgadas a personas físicas o jurídicas que se encuentren extrayendo áridos en las zonas indicadas de la Provincia de Córdoba.

Indica que de advertirse la existencia de trasgresiones a las disposiciones aplicables, dicha dirección procederá de conformidad a las mismas y, en consecuencia, adoptará las medidas correspondientes.

Señala que ante ello, se comunicará al Señor Fiscal de Instrucción competente tales hechos irregulares, denunciando penalmente a los posibles autores, partícipes y cómplices, para facilitar la investigación de los mismos y aplicar las consecuencias represivas pertinentes.

Por último, expresa el posible pedido de colaboración y apoyo de los Señores Fiscales de Instrucción de la Provincia, en caso de flagrancia u obstaculización de procedimientos administrativos.

#### **Y CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución de la Provincia de Córdoba dispone lo siguiente:

**Art. 11. Recursos naturales y medio ambiente.** *El Estado Provincial resguarda el equilibrio ecológico, protege el medio ambiente y preserva los recursos naturales.*

**Art. 66. Medio ambiente y calidad de vida.** *Toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano. Este*

*Provincia de Córdoba*



*Poder Judicial*

*Fiscalía General*

*derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, a la **conservación de los recursos naturales y culturales** y a los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos, y la preservación de la flora y la fauna.*

*El agua, el suelo y el aire como elementos vitales para el hombre son materia de especial protección en la provincia.*

*El Estado Provincial protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales ordenando su uso y explotación y resguarda el equilibrio del sistema ecológico, sin discriminación de individuos o regiones.*

*Para ello dicta normas que aseguren:*

*1. La eficacia de los principios de armonía de los ecosistemas y la integración, diversidad, mantenimiento y recuperación de recursos.*

*2. La compatibilidad de la programación física, económica y social de la Provincia, con la preservación y mejoramiento del ambiente.*

*3. Una distribución equilibrada de la urbanización en el territorio.*

*4. La asignación prioritaria de medios suficientes para la elevación de la calidad de vida en los asentamientos humanos.*

**Art. 68. Recursos naturales.** *El Estado Provincial defiende los recursos naturales renovables y no renovables, en base a su aprovechamiento racional e integral, que preserve el patrimonio arqueológico, paisajístico y la protección del medio ambiente.*

...

***Las aguas que sean de dominio público y su aprovechamiento están sujetas al interés general. El Estado reglamenta su uso racional y adopta las medidas conducentes para evitar su contaminación.***

...

*El Estado Provincial reconoce la potestad del Gobierno Federal en el dictado de la política minera; fomenta la prospección, exploración y beneficio de las sustancias minerales del territorio, realiza el inventario de sus recursos y dicta leyes de protección de este patrimonio con el objeto de evitar el prematuro agotamiento de su explotación y su utilización irracional”.*

2. Que es preocupación de esta Fiscalía General favorecer la eficacia de las normas vigentes dictadas para la protección integral del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

3. A más de las circunstancias apuntadas por el Director de Di.P.A.S., resulta ilustrativo de la gravedad de la situación descrita el informe periodístico publicado por el Diario La Voz del Interior del día 06 de octubre del año en curso, el cual fue titulado “La extracción de arena daña a Traslasierra”, en el que se indica que “ Preocupa en diferentes puntos del valle de Traslasierra, sobre todo en la cuenca del Río de los Sauces, la extracción indiscriminada de áridos... ”, agregándose que “Autoridades de Di.P.A.S. informaron que la gran mayoría no está autorizada para retirar material...”.

*Provincia de Córdoba*



*Poder Judicial*

*Fiscalía General*

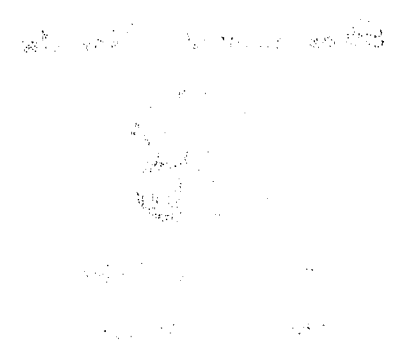
En dicha nota informativa se alude, a más, a la grave situación suscitada en la localidad de **Nono**, destacándose que en forma continua se extraen áridos de las playas de arena situadas entre Arroyo de los Patos y Nono, y señalándose que el Intendente de tal localidad destaca que arriban al lugar, para efectuar la extracción de arena o piedras, personas procedente de otras localidades, afirmando el titular de Di.P.A.S. en Traslasierra, que “en la zona de Nono nadie está autorizado”.

El mismo informe periodístico da cuenta de la denuncia realizada ante la Di.P.A.S. por un vecino de San Pedro, debido a la extracción de áridos por parte de la Municipalidad de Villa Dolores en un lugar situado debajo del puente que une a las dos localidades.

4. Que por todo ello, y a fin de garantizar la inmediata y eficaz intervención del Ministerio Público ante la eventual consumación o tentativa de ilícitos configurados por la explotación en forma clandestina de los recursos naturales de la Provincia de Córdoba,

**RESUELVO:** Impartir la siguiente directiva a los señores Fiscales de Instrucción de la Provincia de Córdoba:

1) Instruir a los Señores Fiscales de Instrucción de la Provincia de Córdoba, para que receptada la “noticia criminis” por la supuesta comisión de hechos relacionados con la extracción de áridos en forma clandestina, explotando abusivamente dichos recursos naturales sin la correspondiente intervención ni autorización de la autoridad de aplicación, actúen con celeridad en la investigación, procurando individualizar a sus autores y/o partícipes, disponiendo para ello las medidas procesales de coerción que estimen pertinentes.



2) Para el supuesto de denuncias de particulares receptadas por los Sres. Representantes de este Ministerio Público Fiscal, sin intervención de la Di.P.A.S., y a fin de hacer cesar los efectos del supuesto delito, deberán dar intervención a la autoridad de aplicación oficiando de manera inmediata a la Dirección Provincial de Aguas y Saneamiento de la Provincia de Córdoba (Di.P.A.S.), informando respecto de la existencia de extracción de áridos en forma clandestina, con indicación precisa de su ubicación.

3) Por último, que eleven informes periódicos a esta Fiscalía General del estado de las causas respectivas, a los fines de que se tome conocimiento del progreso de las investigaciones y de las dificultades que pudieran presentarse.

4) Comuníquese a todos los integrantes del Ministerio Público Provincial.

Regístrese y dése noticia.

FISCALIA GENERAL, 19 de octubre de 2004.

**HUGO DANIEL PITTARO**  
FISCAL ADJUNTO DEL MINISTERIO  
PUBLICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA